

evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Herederos de José Castillo, S.A., de Jaén, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio de la libre circulación de los ciudadanos en la ciudad de Jaén, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Herederos de José Castillo, S.A., convocada desde las 7,00 horas del día 12 de abril de 1999, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuren en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director General de Administración Local. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Jaén.

ANEXO

Se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad durante las horas punta (6 a 9 y de 18 a 21 horas) y el mantenimiento de un autobús por línea el resto de las horas.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan.

Resolución de 5 de marzo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden subvenciones en concepto de Subvención al empleo en Universitarios a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan.

Expte.: JT.01.GR/99.

Beneficiario: Cocikinze, Soc. Coop. And.

Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Granada, 11 de marzo de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan.

Resolución de 5 de marzo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden subvenciones en concepto de Asistencia Técnica a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan.

Expte.: AT.01.GR/99.

Beneficiario: Cocikinze, Soc. Coop. And.

Importe subvención: 1.236.000 ptas.

Expte.: AT.02.GR/99.

Beneficiario: K2 Granada Seguros, Soc. Coop. And.

Importe subvención: 337.500 ptas.

Granada, 5 de marzo de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Personal y Asuntos Generales, por la que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

En desarrollo de la precitada norma legal, el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos pri-

vados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos. No obstante, dado que en la actualidad no está cubierta la Jefatura de Sección responsable del Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, con el fin de salvar las dificultades que existen para autenticar las copias de documentos privados y públicos y en uso de la competencia atribuida en el párrafo segundo del citado artículo 23,

RESUELVO

Primero. Se delega la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos que se presenten en el Registro General de la Consejería en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de marzo de 1999.- El Jefe del Servicio de Personal y Asuntos Generales, José Castillo Pina.

ANEXO

Asesor Técnico. Código 853698 (1 Titular).

Negociado de Tramitación. Código 853810 (2 Titulares).

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 345/99 (Sección 1.ª/12).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 345/99 (Sección 1.ª/12), interpuesto por doña M.ª Luisa Labella Medina, en nombre de don Félix Ballesteros Fernández, contra el Decreto 282/1998, de 29 de diciembre de 1998, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 149, de 31 de diciembre de 1998), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998 de los Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud (SAS), dentro del plazo concedido al efecto.

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 345/99 (Sección 1.ª/12).

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra del Agua para el Instituto de Educación Secundaria de Guadalcanal (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Paseo de la Cruz, s/n, de Guadalcanal (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Sierra del Agua» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra del Agua» para el Instituto de Educación Secundaria de Guadalcanal (Sevilla) con Código núm. 41.701.584, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de marzo de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Costa del Sol para el Instituto de Educación Secundaria de Torremolinos (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Periodista Federico Alba, 23, de Torremolinos (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Costa del Sol» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Costa del Sol» para el Instituto de Educación Secundaria de Torremolinos (Málaga), con Código núm. 29.700.916, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia